



Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 05 001 31 10 005 **2022 - 00283** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se deberá acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado conforme el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. - Arrímese copia autentica del registro civil de Matrimonio del señor JORGE ENRIQUE RAMIREZ VALENCIA y ELIZABETH CRISTINA HERRERA LOPEZ de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 del decreto 1260 de 1970, con la respectiva nota marginal del divorcio de éstos.

TERCERO. – Deberá allegarse uno a uno, los documentos que relaciona en el acápite de ANEXOS DE LA DEMANDA. Por cuanto, si bien indica son aportados, no se encuentran en el archivo, incluso se evidencia anexos que no son mencionados en líbelo.

CUARTO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y **particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo**, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesa

QUINTO. – Subsana los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar escrito demandatorio, anexos y copia del escrito de subsanación a la demandada, a la dirección dispuesta para notificaciones, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, (art. 6 y 8, Ley 2213 de 2022), presentando el soporte respectivo **de cada uno** de los documentos enviados.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edd460bfd3a2d086d37218ab9e7d61a3d5e4f7a53f0b8683386f2eab924d4e0**
Documento generado en 07/12/2022 02:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>